

POLÍTICAS PATRIMONIALES EN MÉXICO

*Rosana Calderón Martín del Campo
Subdirectora de Proyectos Especiales
Dirección de Patrimonio Mundial
Instituto Nacional de Antropología e Historia, México*

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1º. y 4º. establece que le corresponde al Estado Mexicano garantizar el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta éste en materia cultural, así como el ejercicio de los derechos culturales.

Por otro lado, conforme a la tesis de 2007 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre la interpretación del artículo 133 de la misma Constitución, los “tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano se ubican jerárquicamente debajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes generales, federales y locales”.

Por lo que, con base en este argumento los tratados internacionales son de aplicación directa en el régimen jurídico mexicano y no requieren de legislaciones secundarias.

Los principales tratados internacionales culturales firmados por México son los siguientes:

- Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. 1954
- Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales. 1970
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. 1972
- Convenio UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente. 1995
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático. 2001
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. 2003
- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. 2005

Por lo que respecta a las disposiciones jurídicas nacionales se pueden mencionar:

- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología.

Estas leyes le dan facultades al Instituto Nacional de Antropología e Historia para normar el uso y acciones de conservación en torno a los bienes históricos de la nación.

Adicionalmente se cuenta con el Programa Sectorial de Cultura derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, que tiene como principio fundamental “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera, por lo que se busca garantizar el acceso a la cultura de forma igualitaria para todas las personas, priorizando a los grupos históricamente excluidos”.

CENTROS HISTÓRICOS EN MÉXICO

En México el concepto de Zona de Monumentos se incorporó a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por el que se entiende como un área integrada por inmuebles asociados entre sí, con valores arqueológicos, históricos y/o estéticos relevantes, y corresponde a lo que en los tratados internacionales se identifica a las categorías de Centros Históricos o Ciudades Históricas.

Un Centro Histórico en México adquiere la categoría de Zona de Monumentos por declaratoria expresa del Presidente de la República, y debe quedar inscrita en el Registro Público de Monumentos Históricos, lo que le otorga competencia para su preservación al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Los decretos correspondientes se estructuran con:

- Los considerandos que dan cuenta de los razonamientos fundamentales para reconocer el significado y los valores de la zona
- Un cuerpo normativo que señala el perímetro del área protegida
- Un listado de los monumentos más significativos asociados a elementos histórico-arquitectónicos que destacan la relevancia de la zona y
- Una serie de medidas jurídico-administrativas para su protección

Los decretos de zona de monumentos fortalecen la normatividad existente, y en muchos casos, permiten intervenir con acciones específicas para su conservación, incluyendo la preservación del medio ambiente circundante.

La protección jurídica de las zonas de monumentos obliga a que toda intervención que en ellas se realice, evite o minimice los impactos sobre su fisonomía histórica urbana y monumental, la volumetría arquitectónica y los efectos constructivos

estructurales sobre los monumentos, por lo que deben estar sujetos a la autorización del Instituto competente, en el caso de monumentos históricos, del INAH.

En esta labor, los estados y municipios de la República Mexicana han integrado en su propia normatividad medidas para la preservación de las zonas de monumentos-centros históricos, a través de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo o generando la normatividad específica en materia de construcción, imagen urbana, publicidad y/o protección al medio urbano y ambiental.

Los centros históricos pertenecen y deben ser administrados por todos los sectores públicos y sociales que los habitan. Entre los elementos tangibles que los componen el más antiguo es su trazado urbano, producto de la labor de la sociedad en su conjunto, y expresa de manera particular la relación de una población con su medio natural.

Por lo que la conservación de los centros históricos debe fundamentarse en la actualización de los usos y destinos del patrimonio cultural, esto es, la adaptación de los inmuebles históricos a usos contemporáneos, a fin de mantenerlos vigentes, y promover así su conservación.

GESTIÓN DE CENTROS HISTÓRICOS EN MÉXICO

La gestión de Centros Históricos se fundamenta en la definición de planes, programas y proyectos que buscan desarrollar acciones de revitalización, operación, conservación y mantenimiento, lo que a su vez implica determinar estrategias físicas, económicas sociales y políticas, que están determinadas por la definición territorial de sectores, ejes, plazas, edificios patrimoniales, zonas populares y aspectos como el mejoramiento de infraestructura, impulso a la vivienda, consolidación de la imagen urbana, que necesariamente requiere una visión integral y mecanismos para determinar prioridades.

El reto de la gestión de los Centros Históricos es la planeación para recuperar y mantener la calidad monumental y ambiental de los sectores deteriorados de la zona de monumentos y de las áreas periféricas -zonas de amortiguamiento-, así como la calidad de vida de sus habitantes y de los usos regulados del espacio.

Los Planes Integrales de Gestión de los Centros Históricos han probado ser una herramienta de gran utilidad para su gestión, la elaboración de estos planes debe contemplar las siguientes estrategias:

- Conservación activa y gestión sostenible del patrimonio
- Conservación del paisaje, historia, imagen e identidad urbana
- Preparación de la ciudad en términos urbanísticos y patrimoniales

- Acondicionamiento de la ciudad para los habitantes
- Concepción de multifuncionalidad
- Evaluación patrimonial de nuevos usos
- Planeación de la infraestructura de acogida
- Planes de pensamiento estratégico de la ciudad

Adicionalmente, estos planes deben formar parte de los Planes municipales de desarrollo urbano y de los Planes parciales de desarrollo para garantizar su aplicación.

Con base en el respeto y puesta en valor del entorno y de los elementos que lo constituyen, la conservación e innovación de infraestructura y equipamientos o elementos en el espacio público deben ser coherentes con la imagen urbana.

Los inventarios, registros y catálogos son la base para la delimitación del área de conservación -zona de monumentos históricos-, así como la determinación del perímetro de actuación.

Las infraestructuras y equipamientos en el espacio público requieren de criterios, planes conceptuales y proyectos ejecutivos que los articulen con el resto de la ciudad y tengan sentido con su entorno. Los programas de vialidad, transporte público individual y de pasajeros, de carga y de otros servicios, así como redes de infraestructura hidráulica y de energía, de desechos sólidos y de seguridad pública, son indispensables para una adecuada gestión de un centro histórico.

El espacio público debe permitir su uso social, como lugar que articula, integra y complementa las actividades de los habitantes, reconquistándolo a favor de la sociedad, como un medio que permita convivir y compartir, que produzca seguridad y bienestar a los habitantes.

Con esa consideración, atender los aspectos de movilidad, y accesibilidad, respetando la traza urbana y buscando soluciones a la vialidad, transporte no contaminante, estacionamientos, circulaciones vehiculares y peatonales, vía pública, señalamientos, entre otros, con la finalidad de dar soluciones que devuelvan la escala humana a los centros históricos, medidas que eviten la congestión, fomenten la sustentabilidad y mejoren su calidad.

Para que estos planes se puedan ejecutar la inversión pública es indispensable, a través de Consejos o Fideicomisos públicos, sin embargo, la participación privada y social de manera concertada permite obtener resultados de mayor alcance y de manera sostenida.

Al respecto, la legislación mexicana contempla que la autoridad local pueda ofrecer estímulos fiscales y facilidades administrativas a los propietarios de los inmuebles históricos a fin de promover su interés por la conservación y rehabilitación de estos. Se aplican estímulos fiscales federales en los perímetros A y B de los centros

históricos, de hasta el 100% para la adquisición de inmuebles históricos, por ejemplo.

Una estrategia de gran éxito en México es la “Transferencia de potencialidades”, que implica la diferencia entre la intensidad de uso que pudiera aplicarse en un Centro Histórico y la intensidad posible derivada de las características del inmueble, pudiéndose transferir fuera de la zona de monumentos, lo que permite que los propietarios de inmuebles históricos puedan desarrollar inversiones en otras zonas de las ciudades.

CONCLUSIONES

El marco normativo para la protección y gestión de Centros Históricos en México contempla la multidimensionalidad de sus problemáticas y por tanto herramientas y mecanismos diversificados para su solución.

La importancia de la diversidad de estos instrumentos se fundamenta en los objetivos sociales, económicos, ambientales y de puesta en valor de los centros históricos, preservando su identidad y promoviendo mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Los centros históricos además de la armonización de los Planes urbanos de desarrollo locales y con las legislaciones locales, estatales y federales, requieren de instrumentos de planeación y gestión eficaces que permitan ponerlos en valor, conservarlos y operarlos de una forma equilibrada con la calidad de vida de sus habitantes y visitantes.

BIBLIOGRAFÍA

- Covarrubias Gaitán, F. (2010). Instrumentos para la gestión de los Centros Históricos. *Seminario Permanente "Centro Histórico de la Ciudad de México"*, 1-25.
- De María y Campos Castelló, A. (2007). Los planes de manejo como herramienta para la conservación de los centros históricos. *Forum Universal de las Culturas*. Monterrey: INAH.
- Rodríguez Barba, F. (2012). Por una política cultural del Estado en México. *Tiempo-Laberinto*, 16-20.
- Secretaría de Cultura. (2020). Programa Sectorial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024. Diario oficial de la Federación.